

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de Obra del proyecto: Creación de Parque Principal en el Centro Poblado de Anta del Distrito de Huaribamba ¿ Provincia de Tayacaja ¿ Departamento de Huancavelica, CUI 2383123

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:04:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CREACIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, Y/O RECONSTRUCCIÓN, Y/O AMPLIACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, DE PARQUES, Y/O PLAZAS, Y/O PARQUES ECOTURISTICOS. Los cuales cada contrato deberá incluir como mínimo los componentes y/o partidas de forma precisa: seguridad y salud en el trabajo, pisos y pavimentos, carpintería metálica, rampas, gradería, muros de contención, cielo raso y equipamiento. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, Y/O RECONSTRUCCIÓN, Y/O AMPLIACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, DE PARQUES, Y/O PLAZAS, Y/O PARQUES ECOTURISTICOS Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS. Los cuales cada contrato deberá incluir como mínimo los componentes y/o partidas de forma precisa: seguridad y salud en el trabajo, pisos y pavimentos, carpintería metálica, rampas, gradería, muros de contención, cielo raso y equipamiento. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD.

Asimismo, le informamos que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es amplia, el mismo que garantiza el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que ha sido elaborado teniendo en cuenta que los trabajos resultan ser similares a los que van ejecutar conforme lo detalla la OPINIÓN N° 030-2019-DTN, el mismo que no resultaría restrictivo para ningún participante, ya que además, las partidas señaladas fueron extraídas del expediente técnico, siendo actividades que desarrollaran durante la ejecución de la obra, pudiéndose evidenciar que los trabajos resultarían similares y se encontraría acorde a lo previsto en la normativa de contrataciones, más por el contrario lo que se puede evidenciar es que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propios interés, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento y del Expediente Técnico del proyecto. En tal sentido NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuaran cambios en las Bases, las cuales se Integraran.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de Obra del proyecto: Creación de Parque Principal en el Centro Poblado de Anta del Distrito de Huaribamba ¿ Provincia de Tayacaja ¿ Departamento de Huancavelica, CUI 2383123

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 06/07/2023

Hora de envío : 18:04:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CREACIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, Y/O RECONSTRUCCIÓN, Y/O AMPLIACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, DE PARQUES, Y/O PLAZAS, Y/O PARQUES ECOTURISTICOS. Los cuales cada contrato deberá incluir como mínimo los componentes y/o partidas de forma precisa: seguridad y salud en el trabajo, pisos y pavimentos, carpintería metálica, rampas, gradería, muros de contención, cielo raso y equipamiento. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: seguridad y salud en el trabajo, pisos y pavimentos, carpintería metálica, rampas, gradería, muros de contención, cielo raso y equipamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD.

Asimismo, le informamos que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es amplia, el mismo que garantiza el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que ha sido elaborado teniendo en cuenta que los trabajos resultan ser similares a los que van ejecutar conforme lo detalla la OPINIÓN N° 030-2019-DTN, el mismo que no resultaría restrictivo para ningún participante, ya que además. las partidas señaladas fueron extraídas del expediente técnico, siendo actividades que desarrollaran durante la ejecución de la obra, pudiéndose evidenciar que los trabajos resultarían similares y se encontraría acorde a lo previsto en la normativa de contrataciones, más por el contrario lo que se puede evidenciar es que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propios interés, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento. En tal sentido NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuaran cambios en la Integración de las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de Obra del proyecto: Creación de Parque Principal en el Centro Poblado de Anta del Distrito de Huaribamba ¿ Provincia de Tayacaja ¿ Departamento de Huancavelica, CUI 2383123

Ruc/código : 20541491407

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:00:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

conforme al plantel de apoyo MAESTRO DE OBRA SOLICITAN LOS SIGUIENTE: Bachiller en ingeniería civil y/o técnico titulado en construcción civil.

Con la finalidad de lograr mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos que los requisitos del personal de apoyo

propuesto para la ejecución de la obra sea de la siguiente manera:

bachiller en ingeniería civil y/o técnico titulado en construcción civil y/o titulado como maestro de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.31.2 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones de estado y su Regl

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de garantizar una mayor concurrencia de postores y así generar una mayor amplitud en el requerimiento del plantel de apoyo, se determina modificar la experiencia e incluir los cargos como: bachiller en ingeniería civil y/o técnico titulado en construcción civil y/o titulado como maestro de obra; SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizara la modificación en las Bases Integradas.